



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Apoderado: DR. EYNER DAVIAN BUSTOS AGUILERA
Demandado: JULIO CESAR RIVERA TAPIERO
Radicado: 2023-00075-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 288

Atendiendo la medida cautelar solicitada por la parte demandante en el libelo demandatorio, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares se accederá a lo pretendido.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo bien mueble tipo motocicleta, Placa SJN49C Marca YAMAHA, Línea YBR125ESD, Modelo 2013, Color AZUL, Cilindraje 124, con número de motor E3F4E054583, número de chasis 9FKKE1991D2054583, con certificado de importación N° 902013000044476 del 07 de marzo del 2013 de propiedad del señor JULIO CESAR RIVERA TAPIERO identificado con cédula de ciudadanía N°83.235.810 expedida en Palermo Huila.

Líbrense los oficios a la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Florencia – Caquetá, para que se sirvan tomar nota de la medida acá ordenada.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado **JULIO CESAR RIVERA TAPIERO** identificado con cédula de ciudadanía N°83.235.810 expedida en Palermo Huila, en los bancos POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, Occidente, Davivienda, Bogotá, AV VILLAS, BANCOMEVA, JURISCOOP, AGRARIO, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS S.A., COLPATRIA, PICHINCHA, CONFIE, con sede en la ciudad de Florencia.

Líbrense los oficios a las entidades bancarias referidas al siguiente correo electrónico (utrahuilca@utrahuilca.com y ainerdavi@gmail.com).

Limitándose la medida a la suma de \$4.000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ***

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8223bbda2a6dd11451b9f3fb41ee6186852a60b620c848666efae503aa60cdd**

Documento generado en 29/11/2023 03:51:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Apoderado: DR. EYNER DAVIAN BUSTOS AGUILERA
Demandado: JULIO CESAR RIVERA TAPIERO
Radicado: 2023-00075-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 211

El **Dr. EYNER DAVIAN BUSTOS AGUILERA**, actuando como apoderado judicial de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA** instaura demanda ejecutiva de mínima cuantía, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados pagaré No. **11444622** por valor de **\$1.657.554,00**; título del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como este título y demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82,83,84,89,90,430,431 del Código General del proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de **LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**, con domicilio principal en la ciudad de Neiva - Huila y NIT No. 891100673 - 9, y representado para estos efectos por su apoderado judicial, **Dr. EYNER DAVIAN BUSTOS AGUILERA** y en contra del señor **JULIO CESAR RIVERA TAPIERO** identificado con cédula de ciudadanía N°83.235.810 expedida en Palermo Huila, por la siguiente suma de dinero:

PAGARÉ No. 11444622

- \$1.579.302,00, por concepto de capital vencido que adeuda del pagaré que se ejecuta.
- Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de noviembre del 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- \$52.641,00, por concepto de intereses corrientes sobre el capital ejecutado desde el 31 de julio del 2023, hasta el 17 de noviembre del 2023.
- \$3.904,00, por concepto de seguro de crédito.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto al demandado, **JULIO CESAR RIVERA TAPIERO**, entregándose copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438, 291 del Código General del proceso y ley 2213 de 2022., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

CUARTO: Reconocer al **Dr. EYNER DAVIAN BUSTOS AGUILERA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1'117.547 082, portador de la tarjeta profesional N° 355.917 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e848baaaa90f4abe94b69b24a9f830f03a26065fd3f74a8ae74f1a2dba65184**

Documento generado en 29/11/2023 03:55:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: DEMANDA VERBAL POSESORIA
Demandante: MARÍA ELVIRA GUZMÁN ANDRADE, ALBA
NOEL BUSTACARA ANDRADE, CARLOTA
ANDRADE
Apoderado: DR. DIEGO FARID SUÁREZ DELGADO
Demandado: ANA MARÍA LIZCANO
Radicación: 2023-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 210

Atendiendo la constancia secretarial que antecede de fecha 27 de noviembre de 2023 y habiéndose cumplido el traslado de las excepciones propuestas en el proceso de la referencia y recorridas las mismas, procede el Despacho de conformidad con lo preceptuado en los artículos 372, a fijar fecha para la realización de la audiencia pertinente; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá.,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR el día **7 de febrero de 2024**, a las **3:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso. Adviértasele a las partes y sus apoderados de las consecuencias de su inasistencia y sanciones de conformidad al numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO: En el transcurso de la diligencia se practicarán las siguientes pruebas de:

Parte Demandante

Interrogatorio de parte: escuchar en interrogatorio de parte a la demandada ANA MARÍA LIZCANO.

Documentales: Téngase en cuenta las pruebas documentales aportadas con la demanda.

Testimoniales: Escuchar los testimonios de los señores CARMEN CORDOBA BALBUENA, RUBIELA HURTATIS TAPIERO, BELLANID PEREZ PARRA, ROMMEL QUEVEDO ORTIZ.

Parte demandada

Interrogatorio de parte: escuchar en interrogatorio de parte a las demandantes MARÍA ELVIRA GUZMÁN ANDRADE, ALBA NOEL BUSTACARA ANDRADE, CARLOTA ANDRADE.

Documentales: Téngase en cuenta las pruebas documentales aportadas con la contestación de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Testimoniales: Escuchar los testimonios de los señores JUAN AURELIO PUYO FALLA, MAIRA DEL AMPARO CRUZ Y ACENET TOVAR ALBAR.

TERCERO: Comuníquese a las partes y prevéngase a las mismas, para que en audiencia presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f03dbcaa0c455014f2089e3b45ed2ba40da44726f11e72719deac4c25dc16f4**

Documento generado en 29/11/2023 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>